

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales.*

(2017060188)

La representación y defensa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales corresponde, con carácter general, a los Letrados adscritos a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido por Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura y demás leyes procesales aplicables.

En desarrollo de dichas normas, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de La Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 99/2009, de 8 de mayo, dispone, en su artículo 36.1, que la condición de Letrado/a de la Abogacía General se acreditará por la inclusión en la relación publicada al efecto en el Diario Oficial de Extremadura, lo que servirá para demostrar dicha condición ante los Juzgados y Tribunales. A estos efectos, como se señala en el apartado segundo del mismo precepto, en el primer mes de cada año judicial se dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación circunstanciada de todos los/las Letrados/as que lo componen.

En relación con dichas normas, el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado por Decretos 3/2016, de 12 de enero y 7/2016, de 26 de enero, atribuye a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de los servicios jurídicos de las Consejerías y de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia y demás normas de desarrollo sobre el sistema LexNet, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas en virtud de su disposición adicional cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario dar a conocer los domicilios que constituyen la sede oficial de la Abogacía General de la Junta de Extremadura a tales efectos.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y



competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

Primero. Hacer pública la relación de personas que ostentan la condición de Letrado/a de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, que está integrada por:

— Letrado General:

Jover Lorente, D. José Manuel.

— Letrado Jefe del Área de los Servicios Contenciosos:

Alonso Clemente, D. Antonio

— Letrado Jefe del Área de los Servicios Consultivos:

Mateos Sánchez, D. Salvador.

— Letrados/as:

Andrada Barquero, D. Jorge.

Caldera Gómez, D. Francisco.

Calleja García, D.<sup>a</sup> Pilar.

Carrasco Rodríguez, D. Antonio.

Durán Aznal, D.<sup>a</sup> Julia.

Escalona Amor, D. José Manuel

Fernández Aguirre, D.<sup>a</sup> Esperanza.

Fernández Álvarez, D. Roberto.

Flores Olea, D.<sup>a</sup> María Luisa.

García Castaño, D.<sup>a</sup> María Dolores.

Gutiérrez Pérez, D.<sup>a</sup> Casilda

Higueras Cebrián, D.<sup>a</sup> Beatriz.

Jover Lorente, D. Felipe A.

Longa Sanz, D.<sup>a</sup> María Teresa.

López Bernal, D.<sup>a</sup> María Jesús.



Martínez Pacheco, D.<sup>a</sup> María del Mar.

Mejías González, D. Isidoro Carlos.

Pérez García, D.<sup>a</sup> Purificación.

Pérez Vega, D.<sup>a</sup> María del Amor.

Prieto Benítez, D. Miguel.

Rodríguez Corrales, D. José Manuel.

Rodríguez Jiménez, D. José Ángel.

Rodríguez Muñoz, D. José Manuel.

Rubio Cortés, D.<sup>a</sup> María José.

Sánchez Calzado, D. Francisco Miguel.

Sánchez-Barriga Leitón, D.<sup>a</sup> Ana Cristina.

Sánchez-Simón Pérez, D.<sup>a</sup> María Elena.

Serrano Arnés, D.<sup>a</sup> María.

Segundo. Señalar, a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, los siguientes domicilios:

— En Mérida:

Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Complejo Administrativo "III Milenio", Módulo 1-2.<sup>a</sup> planta.

Avda. de Valhondo, s/n. CP 06800.

Telf.: 924 003906 // Fax: 924 003935.

— En Cáceres:

Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Edificio de Servicios Múltiples, 9.<sup>a</sup> planta.

C/ General Primo de Rivera, 2. CP 10001.

Telf.: 927 001503 // Fax: 927 001066.



— En Badajoz:

Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Avda. de Huelva, 6. CP 06005.

Telf.: 924 014404 // Fax: 924 010859.

Tercero. Habilitar para la entrega y recogida de documentación así como para los envíos LexNet correspondientes a procedimientos en los que sea parte la Junta de Extremadura, a:

— D. Ramón Serrano Álvarez-Giraldo, Jefe de la Sección de lo Contencioso de la Abogacía General.

— D.<sup>a</sup> Felisa Rosa Encarnado; Dña. Ana Belén Belloso Trinidad; Dña. Manuela Espinosa Galán; D. Luis Gustavo Molero Millán; Dña. Ana Muñoz García; Dña. Rosa Cinta Márquez; Dña. Sonia Ruíz Álvarez; Dña. María Eugenia Cabezas Talavera; Dña. Remedios González Rivas; y Dña. Ana Sánchez Curado.

Cuarto. De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 99/2009 mencionado, que prevé que al objeto de facilitar la identificación de los Letrados en su actuación ante los Juzgados y Tribunales, el titular de la Consejería de adscripción de la Abogacía General podrá aprobar el diseño y utilización de la correspondiente tarjeta de identificación, se dotará a los Letrados de documento acreditativo, de su condición habilitada para la facultad en el ejercicio de las facultades legalmente reconocidas.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES